

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 105.

Secretaría.—*Negociado 4.º*

Habiéndose desarrollado la enfermedad variolosa en parte del ganado lanar de Cevico de la Torre, según me participa el Alcalde del mismo, he acordado hacerlo público en este BOLETÍN OFICIAL para que llegando á conocimiento de los pueblos limítrofes adopten cuantas medidas crean necesarias á evitar el contagio.

Palencia 19 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Sesión del día 12 de Noviembre de 1892.

Presidencia del Sr. Delgado Gonzalo.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero y Monedero, Plaza García, Polanco Aguado, Cuadros de Medina, Hortega Aguado, Yagüez Pasoual, Calderón Rojo, Delgado Cabeza, Guzmán Rodríguez, Velasco y Quintana y Obejero Pastor.

Pide sobre el acta la palabra el Sr. Yagüez con objeto de que conste en la de hoy la protesta de nulidad de los actos que se ván realizando por no estar constituida legalmente la Diputación.

En los mismos términos se expresaron los Sres. Hortega, Cuadros, Calderón, Guzmán, Polanco y Polanco y Delgado Cabeza, aprobándose á seguida el acta.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de los dictámenes de las Comisiones de Fomento, Beneficencia y Hacienda, cuya discusión se declara urgente.

Antes de entrar en el orden del día manifiesta el Sr. Plaza, que efecto del mal estado de su salud, se vió obligado por consejo facultativo á salir al campo, donde estuvo estos cinco días, y allí leyó que una minoría, compuesta de dos individuos primeramente, más tarde de siete y hoy de diez, ha protestado y continúa verificándolo, de la constitución de la Asamblea, cosa que no deja de sorprenderle y extrañarle, preveyendo que producirá el mismo efecto que el remedio de los sinapismos de papel de estraza del Cirujano del cuento.

Contesta el Sr. Yagüez que en uso de su indiscutible derecho, expresamente sancionado en la ley, art. 71, los Diputados á quienes el Sr. Plaza se refiere, que no están en minoría, porque son diez, han llevado á cabo los hechos que tanto chocan al preopinante, quien pudo evitarlos asistiendo á las sesiones, oponiendo razonamientos á razonamientos y votando por fin en armonía con su propio criterio, ó el de sus amigos.

Rectifica el Sr. Plaza: habla para alusiones el Sr. Polanco y Polanco,

y después de congratularse el Señor Guzmán de la excelente salud que disfruta el Sr. Plaza, merced á las brisas otoñales del campo, más eficaces que los sinapismos de su Cirujano, á quien se ha referido, y que debió encontrar por allá, demuestra que no hay minorías microscópicas, porque si diez son los Diputados que militan en la agrupación en que vive el Sr. Plaza, otros diez profesan principios diferentes, que sostienen con la convicción y la energía propias del que rinde respeto á la ley y á la jurisprudencia, y de aquí las protestas, que seguramente tendrán un resultado muy distinto del de los sinapismos, porque han de intervenir en su resolución el primero y más alto Cuerpo Consultivo del Estado, y el Gobierno de S. M.

Terminado este ligero incidente, anuncia la Presidencia que empieza el orden del día, leyendo por segunda vez un Sr. Diputado Secretario los dictámenes que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, y los que á virtud de lo prescrito en el art. 63 del reglamento fueron declarados urgentes.

Formulado por el Director de la futura Estación Enológica de la provincia el correspondiente proyecto de las obras y trabajos que han de llevarse á cabo en el Pabellón del Mercado, para ponerlo en condiciones á fin de instalar en él la Estación; informado favorablemente por el Arquitecto provincial, que le encuentra conforme con las condiciones técnicas que para esta clase de edificios se exigen: dividido el proyecto en dos secciones, la primera correspondiente á la Estación y habitaciones de Capataces,

para lo que se presuponen 23.099 pesetas 47 céntimos, y la segunda destinada á casa del Director y personal subalterno, cuyo presupuesto de contrata asciende á 22.564 pesetas con 70 céntimos, que suman 45.664 con 17 céntimos: Vistas las modificaciones que han de introducirse en el campo de experiencias, para las que se proponen 600 pesetas 72 céntimos, que agregadas á las anteriores, suman 46.264 con 89: Visto el crédito de 20.000 pesetas consignado con destino á la Estación Enológica en el corriente ejercicio: Considerando que la misión de la Asamblea provincial está reducida únicamente á informar acerca del proyecto de que se trata, que según el Arquitecto está bien redactado, reúne condiciones y formas artísticas, la distribución es muy aceptable y los precios consignados en el presupuesto son los corrientes en la localidad: Considerando que aprobado por Real orden de 19 de Julio el presupuesto de la provincia, en el que se incluyó el crédito de 20.000 pesetas para la Enológica, no es posible introducir reforma alguna en él, sin perjuicio de traer al adicional las partidas necesarias; y Considerando que la diferencia entre el presupuesto para dicho fin y lo que se consigna para la primera sección del proyecto, es de suponer que se obtenga de economía en la subasta de las obras, se acuerda remitir dichos proyectos á la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, para que una vez obtenida ésta se anuncie la subasta de las obras de la primera sección.

De conformidad con la Comisión de Hacienda, se acuerda aprobar el

presupuesto de gastos probables durante el mes de Noviembre de la Cárcel Correccional de esta provincia, y también se aprueban las cuentas de gastos menores ocurridos en la Casa de Beneficencia provincial en el mes de Octubre próximo pasado por 232 pesetas 83 céntimos; en la Cárcel Correccional durante el mismo mes por 83 pesetas 63 céntimos; la del lavado de ropa de los corrigendos que en el predicho mes importa 20 pesetas y la de alimentación de los mismos en el Establecimiento de la provincia y repetido mes, por 659 pesetas 88 céntimos, cuyas cantidades habrán de ser satisfechas en forma debida con el descuento del 1 por 100 para el Tesoro.

Abierta discusión acerca del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo se otorgue al Secretario y Auxiliares de la Junta provincial de Instrucción pública la más honorífica y laudable mención como prueba del agrado con que la Diputación ha visto los trabajos por los mismos realizados, que motivaron la concesión de una medalla y diploma en la Exposición Universal de Barcelona de 1888, el Sr. Calderón propuso á la Comisión que se sirviera modificar el dictamen en el sentido de que se entregara á los Auxiliares una de las obras de las que hay más de un ejemplar en la Biblioteca, estando conforme con que se adquiriera la última edición del Diccionario del Sr. Martínez Alcubilla para el Secretario de dicha Junta Sr. Alonso Rodríguez.

A nombre de la Comisión de Fomento y después de algunas observaciones del Sr. Guzmán, acepta la moción el Sr. Yagüez, quedando resuelto que á los Auxiliares Don Enrique de Castro, D. Leoncio Pérez González y D. Baltasar de Cea, se les entregue, en prueba de aprecio y consideración, un ejemplar de la obra de Contabilidad Mercantil de D. Eumenio Rodríguez, suscribiéndose al Diccionario del Sr. Alcubilla para el Secretario.

El Sr. Polanco Aguado ruega á la Presidencia excite el celo de la Comisión de Beneficencia para que dictamine los expedientes de calamidades.

En nombre de ésta usa de la palabra el Sr. Yagüez para significar al Sr. Polanco que no están olvidados, habiéndose celebrado diferentes conferencias con los representantes de todos los distritos por si era posible llegar á un acuerdo.

Usa de la palabra el Sr. Guzmán y corrobora lo manifestado por el Sr. Yagüez, remitiendo al Sr. Polanco á lo que sobre el particular se consigna en la Memoria de la Comisión provincial.

Muéstrase este último Sr. Diputado perfectamente conocedor de lo que en dicha Memoria se consigna y de aquí su petición, que no envuelve la menor censura.

Pide el Sr. Guzmán que por la importancia que los expedientes citados entrañan, se complete la Comisión de Beneficencia, y así se acuerda, entrando á formar parte de ésta el Sr. Polanco y Polanco con el caracter de interinidad y hasta tanto que se presente el Vocal propietario.

Sr. Presidente: No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Era la una y treinta minutos del día.—El Presidente, Tirifilo Delgado Gonzalo.—El Diputado Secretario, Eugenio María de Velasco.—El Diputado Secretario, Pedro Obejero Pastor.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio pende juicio ejecutivo á instancia de Don Eduardo Diez Merediz, mayor de edad, de estado casado y vecino de esta Ciudad, en el que se ha dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á diecisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, el Señor Don Isidoro Diéguez García, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos entre partes, de la una como ejecutante Don Eduardo Diez Merediz, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador Don Luis Gómez Casado, con poder bastante, bajo la dirección del Letrado Don Pantaleón Gómez Casado; y de la otra como ejecutado Don Mariano González Manrique, vecino de Villalobos, sobre pago de mil setecientas noventa y seis pesetas de principal; mil ciento cuarenta y nueve de intereses vencidos, y mil pesetas más que se calculan por ahora para costas, declarado en rebeldía.

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por las mil setecientas noventa y seis pesetas de principal; mil ciento cuarenta y nueve de intereses vencidos, y mil que se calculan por ahora para costas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Don Eduardo Diez Merediz, vecino de esta Ciudad, para su efectivo reintegro. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, insertándose en el BOLETIN OFICIAL en conformidad al artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley.—Isidoro Diéguez.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy dicho día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo inserto con acuerdo á la letra con su original á lo que me remito caso necesario. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente en Palencia á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—Ante mí, Simón Nieto.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Diciembre de 1892.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de fincas.	Fecha del remate.			Fecha del vencimiento.			Importe.		Libro y folio de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Blas Gómez González.	Lantadilla.	Rústica.	Clero.	5076 al 85	Lantadilla.	20	10	Junio.	1873	2	Diciembre.	1892	200	"	10	77
Venancio Fernández.	Villafrales.	"	"	7234 al 41	Paredes de Nava.	19	25	Mayo.	1874	1	"	"	210	"	11	68
Mariano Herrán.	Fuentes de Nava.	Urbana.	"	13235	Fuentes de Nava.	19	31	Agosto.	"	9	"	"	13	80	11	70
Pedro Herrero Abia.	Saldaña.	Rústica.	"	12399 al 416	Villabermudo.	18	6	"	1875	7	"	"	115	"	12	55
Marcos Herrero.	San Martín y Perapertú	"	"	13270 al 76	Antigüedad.	18	10	Junio.	"	9	"	"	28	"	12	37
José Mota Pérez.	Santibáñez de Ecla.	"	"	8342 al 55	Santibáñez de Ecla.	17	1	Julio.	1876	6	"	"	35	"	13	34
Bonifacio Velasco Garofa.	Arroyo.	"	"	13377 y 78	Población de Arroyo.	17	26	Mayo.	"	6	"	"	61	05	13	35
Pedro Pastor.	Reinoso.	"	"	8386 al 99	Reinoso.	16	24	Julio.	1877	1	"	"	87	75	14	24
Mannel Valiente Maestro.	Palencia.	"	"	7203 al 5	Paredes de Nava.	16	5	Enero.	"	7	"	"	76	40	14	26
Eusebio Pérez, hoy Castro Fernández.	Paredes de Nava.	"	Estado.	5738 al 80	Idem.	8	5	Setiembre.	1885	1	"	"	118	10	19	107
Oayo Rodríguez Blanco.	Torquemada.	"	Propios.	158 al 61	Villamediana.	3	30	Agosto.	1890	2	"	"	581	"	23	11
Hipólito Valles Arconada.	Fuente-andrino.	Urbana.	"	615	Fuente-andrino.	3	30	"	"	4	"	"	30	50	23	12

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 19 de Noviembre de 1892.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre del año económico de 1892 á 93.

Día 6 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alejo Prieto López se reunió el Ayuntamiento y aprobando el acta anterior se acordó el nombramiento interino del Celador del Matadero, D. Basilio Gutiérrez, con el sueldo diario de una peseta 25 céntimos.

Día 13.

Presentadas por el Depositario de los fondos del Pósito en esta villa las cuentas correspondientes al ejercicio de 1891 á 1892, la Corporación, hallándolas conforme al reglamento, acordó exponerlas al público para oír reclamaciones.

Día 20.

Para cumplir lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación, en vista del número de contribuyentes y jornaleros que tiene esta villa, para que todos tengan representación en la Junta municipal que en conformidad á lo prevenido en el art. 68 de dicha ley debía por sorteo nombrarse en la segunda sesión del mes de Agosto próximo, acordó formar cuatro secciones y hacerlo así saber al vecindario por medio de edictos. Se acordó también nombrar interinamente para guiar como obrero el carro de policía á D. Tomás Sánchez Tejerina, de esta vecindad, con el sueldo diario de una peseta y 50 céntimos.

Día 27.

La Corporación quedó enterada de los *Boletines Oficiales* y aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Agosto, importante 4.781 pesetas. Se autorizó al Sr. Alcalde Presidente para los gastos en festejos que de tiempo inmemorial se hacen por este Ayuntamiento en la festividad de San Bartolomé, patrono de esta villa. Presentada nota por el arrendatario de consumos D. Matías García de los socios que el mismo tiene durante los dos años del arriendo y dependientes en el Fielato y población para el resguardo, la Corporación admitió como socios á D. Juan Tejerina y D. Anselmo Pérez, con la obligación de cumplir su cargo á fé de sociedad establecida, y habiendo prestado juramento los dependientes de cumplir bien y fielmente su cargo, se anunció así á estos vecinos con los nombres de los socios, Administrador, Interventor y dependientes. Se acordó también comprar gorras para los dependientes de este Municipio con iniciales del cargo que desempeñan.

Día 31.

Sin reclamación á las cuentas del Pósito de esta villa correspondien-

tes al año económico de 1891 á 1892, y en vista del informe favorable del Regidor Síndico, se acordó aprobarlas, y que se remitan al Señor Gobernador civil de esta provincia para el examen y aprobación por la Comisión permanente.

Día 3 de Agosto.

Se autorizó al Sr. Presidente para que por administración ejecute los reparos en la Casa de Ayuntamiento con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º de este presupuesto. Se nombró una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que en unión del Regidor Síndico D. Amalio Sánchez, concurren al otorgamiento de la escritura de fianza que ha de prestar el arrendatario de consumos en esta villa, D. Matías García.

Día 10.

Cumplidas las formalidades que exige el art. 68 de la vigente ley Municipal, se procedió al sorteo de los Señores que constan en las listas de sesiones para el nombramiento de la Junta municipal de esta villa en el corriente ejercicio, siendo su resultado el siguiente: 1.ª sección, D. Juan del Rivero, D. Zoilo López, D. Zacarías Alonso, D. Julian Ibáñez y D. Félix Herrero.—2.ª sección, D. Isidro del Valle y Don Matías Prieto.—3.ª sección, D. Bernardino Fernández, D. Antonio Ibáñez y D. Salvador Guerra.—4.ª sección, D. Julian Paramio. La Corporación acordó publicar este resultado y participar por medio de cédula su nombramiento á los agraciados. En sesión de este día se acordó comprar por administración de la casa Deutsch y Compañía, en Santander, el petróleo necesario para el alumbrado público de esta villa durante la temporada de este año. Se nombró Director de las obras de la segunda parte de abastecimiento de aguas potables á esta villa al Sr. Ingeniero de la provincia D. Manuel Rivera. Se autorizó al Sr. Presidente para que con cargo al capítulo 1.º, como gastos de representación, ordene la construcción de un tablado en la plaza pública para las corridas de novillos. La Corporación quedó enterada de un oficio del primer Jefe de la Guardia civil en esta provincia dando gracias el Excmo. Sr. Director general de dicho Cuerpo por la cantidad que este Ayuntamiento ha presupuestado en favor de los individuos del puesto en esta villa.

Día 17.

Se acordó construir por administración una casa que en el nuevo Matadero ha de habitar el Celador del mismo, pagando su coste por lotes de material y jornales hasta completar la cantidad presupuestada para esta obra en el capítulo 6.º, art. 5.º

Día 24.

No habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión, aprobando el acta anterior.

Día 28, extraordinaria.

Quedó acordado se paguen 1.500 pesetas al Sr. Ingeniero provincial D. Manuel Rivera por sus honorarios como Director de la obra ejecutada primera parte de lastres en que se dividió el proyecto y presupuesto para abastecer de aguas potables á esta villa. En dicho día tuvo lugar el acta de contrato con el rematante de la segunda parte de abastecimiento de aguas potables á esta villa D. Timoteo Benito Torío, vecino de Villaumbrales; y en vista de lo expuesto por dicho contratista y de que en el presupuesto que sirvió de base para la contrata, formado por el Sr. Ingeniero D. Manuel Rivera, no consta cantidad alguna para pago de la dirección de dicha obra, la Corporación que tiene nombrado Director al citado Sr. Ingeniero para garantía de este Ayuntamiento, con el fin de que el contratista satisfaga cuantos gastos se originen, conforme se dice en la condición novena del pliego de las administrativas estipuladas, acordó que como cantidad alzada se adicionen al presupuesto de contrata 1.000 pesetas, que se abonarán al rematante previa liquidación del Sr. Ingeniero Director.

Día 31.

Fué aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Setiembre, que importa 4.954 pesetas. Se designaron como locales para la elección de Diputados provinciales, la Casa Consistorial para la sección de San Miguel, y la Escuela de niños del segundo distrito para la de Santa María. Se acordó poner en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra existen en este Ayuntamiento tres vacantes de Celadores para el alumbrado público, para su provisión con arreglo á la ley de Recompensas militares, y que interinamente se provean en tres vecinos de buenas condiciones. El Concejal D. Fernando Rivero hizo constar su voto en contra de lo acordado en la sesión anterior respecto á la ampliación de 1.000 pesetas que han de abonarse al contratista de aguas.

Día 7 de Setiembre.

Conforme á lo dispuesto en la sesión anterior, fueron nombrados Celadores interinos del alumbrado público los vecinos Lúcio Martín, José Llanos y Ceferino Clérigo.

Día 14.

Fueron aprobados los gastos que en representación de este Ayuntamiento se habían hecho en la festividad de San Bartolomé y los causados en las elecciones provinciales. También se aprobaron 1.042 pesetas 82 céntimos, importe de 60 cajas de petróleo y sus portes desde el Astillero á esta villa, para el alumbrado público. Asimismo se acordó expedir libramiento contra el capítulo 5.º, art. 2.º del presu-

puesto vigente, por 47 pesetas de socorros domiciliarios.

Día 15.

Se acordó hacer saber á los deudores del Pósito por granos y metálico reintegren las cantidades que adeudan, como también á los labradores necesitados para su socorro durante la sementera.

Día 21.

Aprobada la sesión anterior y con lectura de los *Boletines Oficiales*, sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 28.

Se contrató con los dueños del foro de esta villa el valor del grano correspondiente á aquéllos durante el presente ejercicio, importando la cantidad de 2.194 pesetas. Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre, importando la cantidad de 4.051 pesetas.

El anterior extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Villarramiel 16 de Noviembre de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Alejo Prieto.—El Secretario, José Gallo Manso.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Extracto de los acuerdos tomados en el último semestre, formado en cumplimiento y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

(Continuación).

Día 10 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Concejales Sres. Calouje, Calleja y Laso, se leyó y aprobó la anterior. En seguida se acordó: 1.º Satisfacer al Sr. Abella 13 pesetas 50 céntimos por suscripción á *El Consultor* y año de 1891. 2.º Convocar al Ayuntamiento y Junta de asociados á sesión extraordinaria para acordar el medio legal de cubrir el cupo de consumos en 1892 á 93. 3.º Anunciar nuevamente la vacante de Médico titular, nombrando un interino según se tiene acordado, dando amplias facultades al Señor Alcalde. 4.º Nombrar Depositarios de los fondos municipales y del Pósito, respectivamente, á D. Santiago Gutiérrez y D. Eustaquio Nicolás, de esta vecindad. 5.º Resultando que al terminar su mandato el Ayuntamiento interino se han satisfecho al Secretario cesante D. Fidel Porras cantidades que no ha podido percibir por haber estado suspenso de empleo y sueldo: Considerando que esta suspensión es una separación interina, por lo cual una vez decretada y notificado el acuerdo, queda el empleado con incapacidad legal para continuar en su destino; que se liquiden los haberes del Sr. Porras, y del exceso que resulte librado á su favor, se exija la responsabilidad del reintegro al ex-Alcalde ordenador, como ejecutor de los acuerdos

del Ayuntamiento. 6.º Que se reintegren las cantidades libradas fuera de presupuesto, exigiendo la responsabilidad que proceda á los tres claveros que han autorizado los libramientos. 7.º Autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que presenten en las respectivas oficinas provinciales el presupuesto ordinario y apéndice al amillaramiento para 1892-93, con el abono de los gastos que les origine dicho servicio. 8.º Que se requiera á los encargados de la recaudación para que dentro del término de tercero día presenten las relaciones de deudores, despachando ejecución contra ellos, según la instrucción de 12 de Mayo de 1883. 9.º Dar facultades al Sr. Alcalde para el nombramiento y separación del Vigilante de consumos, y se levantó la sesión.

Día 17.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal, con asistencia del Ayuntamiento, se lee y aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el proyecto de presupuesto adicional y que se exponga al público como lo dispone el art. 146 de la ley Municipal. Se dió posesión de los cargos de Depositarios de los fondos municipales y del Pósito, respectivamente, á D. Santiago Gutiérrez y D. Eustaquio Nicolás. La Corporación queda enterada de una comunicación del Gobierno de provincia fecha 17 de Febrero último sobre pago de contingente provincial y alcances de cuentas municipales contra varios Ayuntamientos, que importan 31.406 pesetas. Quedó enterada la Corporación de haber trasladado el Sr. Alcalde su domicilio á la calle de Oriente, núm. 9, de esta población. Para fiscalizar las introducciones que puedan hacerse de especies sujetas al impuesto de consumos se crean dos plazas de Vigilantes nocturnos con el carácter de secretos y el haber diario de una peseta 50 céntimos cada una, para cuyo nombramiento y separación se dan amplias facultades al Señor Alcalde. Resultando satisfechas fuera de consignación del presupuesto corriente 271 pesetas 04 céntimos, se acordó que se reintegren al fondo municipal por los tres claveros, según se tiene acordado en sesión del día 10 del corriente mes, y se levantó la sesión.

Día 18, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia del Ayuntamiento y asociados, se abre la sesión pública extraordinaria con el objeto de proceder á la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos en 1892-93, importante por todos conceptos 1.282 pesetas 48 céntimos, debiendo correr unido el recargo de 100 por 100, excepto sobre la sal, que se tiene acordado para el presupuesto de dicho ejercicio, y se acordó por unanimi-

dad el arriendo á venta libre de los derechos de tarifa de uno á tres años; se levantó la sesión.

Día 24.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia del Ayuntamiento, se lee y aprueba la anterior. Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de consumos. Se aprueba el gasto de varios viajes á Palencia á ventilar asuntos del Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

Día 28, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del Ayuntamiento, se lee y aprueba la anterior. Se dió cuenta de las solicitudes presentadas por los aspirantes á la plaza de Secretario del Ayuntamiento, en esta forma: Saturnino Seco, vecino de esta villa, empleado cesante de Hacienda. Ladislao Gutiérrez Zorita, Secretario interino de esta Corporación. Resultando que Don Ladislao Gutiérrez Zorita hace un mes que viene prestando muy buenos servicios al Ayuntamiento, acreditando una larga práctica de más de veinte años, tener concluida la carrera del Notariado y un certificado de aptitud como Secretario judicial con la nota de sobresaliente, se acordó por unanimidad nombrarle Secretario en propiedad de esta Corporación, dándole posesión con las formalidades legales. Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para el nombramiento y separación de Agentes ejecutivos ó Comisionados de apremio para el cobro de todos los ingresos municipales, y se levantó la sesión.

Día 1.º de Mayo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia del Ayuntamiento, se lee y aprueba la anterior. Se acuerda no abonar las extracciones de vino anotadas y no justificadas, según el art. 204 del reglamento. Resultando que por el ex-Alcalde Don Carlos Díez Barbán y Depositario D. Félix Pérez no se ha rendido la cuenta del ejercicio del presupuesto de 1890-91, se acordó que se les requiera para que lo verifiquen dentro de quinto día; se levantó la sesión.

Día 8.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia del Ayuntamiento, se lee y aprueba la anterior, acordando anunciar una segunda subasta de consumos, por falta de licitadores en la primera, para el día 22 de este mes de once de la mañana á una de la tarde, según el art. 53 de la instrucción del ramo, y se levantó la sesión.

Día 15.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de los Concejales Sres. Alon-

so, Calonje y Calleja, se lee y aprueba la anterior. Reclamadas por Doña Pascuala Gómez 400 pesetas que dice se adeudan á su difunto marido, como Alcalde en 1883-84, por alcances de cuentas, se acordó decirle que se esté á lo acordado en sesión extraordinaria de 25 de Marzo último. La Corporación queda enterada de una comunicación del Gobierno de provincia sobre reintegro de 329 pesetas 42 céntimos á D. Lucas Salán y D. Nicasio Calleja, satisfechas de más por servicios del Ayuntamiento, como Alcalde y Depositario. Dada cuenta de una comunicación del Gobierno de provincia sobre pago de lo que se adeuda á D. León Seco, como Secretario que fué de esta Corporación, se acordó contestar que se satisfará dicha suma cuando se realicen los ingresos del presupuesto. Dada cuenta de dos comunicaciones del Sr. Alcalde á Fidel Porras, ex-Secretario, y contestaciones de éste, sobre la falta de los libros de intervención del Pósito: Resultando que tomó razón de las cartas de entrada y libramientos de salida en el libro correspondiente: Considerando que tales hechos pueden ser constitutivos del delito de falsedad ó sustracción de documentos públicos, se acordó por unanimidad denunciarlo al Tribunal para la formación de causa que contra el Porras haya lugar. Asimismo se acordó por unanimidad que el Sr. Alcalde ejecute inmediatamente el acuerdo de 3 de Enero último, sobre formación de causa contra Fidel Porras y Jesús Díez, de esta vecindad. La Corporación quedó enterada de haberse devuelto por el Gobierno de provincia el presupuesto municipal ordinario de 1892-93, para que en su día se ponga en ejecución, y se levantó la sesión.

Día 15, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucas Salán Grajal y asistencia de la mayoría del Ayuntamiento y asociados, se procedió á la discusión y votación del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario corriente, aprobándose en su totalidad, á saber: Ingresos del presupuesto adicional, pesetas 9.781'90. Idem del ordinario en ejercicio, 4.559'88. Total refundido, 14.340'78; quedando nivelados los ingresos y gastos; acordando por último cumplimentar lo mandado por el art. 150 de la ley Municipal, y se levantó la sesión.

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Habiendo desaparecido del ganado lanar de esta villa la enfermedad variolosa, de la que se hallaban atacados, según certificación facultativa presentada en este Ayuntamiento, lo pongo en conocimiento

de los pueblos limítrofes por medio del presente anuncio y sobre todo de los pueblos que con éste tienen consunuidad de pastos.

Marcilla 18 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Robustiano González.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

La recaudación de los recargos municipales en territorial de este término municipal correspondiente al segundo trimestre del año económico actual, se hallará abierta durante los días 25 y siguientes del corriente hasta el día 10 de Diciembre próximo en que termina el período de recaudación voluntaria, en la casa habitación del Recaudador de este Ayuntamiento Ignacio Santiago.

Se advierte que no se facilitará el talón de lo corriente á ningún contribuyente sino satisface sus débitos por atrasos anteriores.

Añosa 18 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Lucas Gómez.

Anuncios particulares.

Se arriendan todos los pastos del ex-convento de Santa Cruz, jurisdicción de Rivas (Palencia), propiedad del Sr. D. Mariano Osorio. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse al apoderado D. Andrés Carriazo, vecino de Dueñas, quien les enterará del pliego de condiciones y demás antecedentes. 5—8

ARRIENDO DE PASTOS

Y VENTA DE MADERAS DE OLMO.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se arriendan pastos para ganado lanar y vacuno, y se venden maderas de olmo de todas las dimensiones. Para tratar, dirigirse á D. Octaviano Santoyo, vecino de Astudillo. 7—10

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Villandrando, situada en término de Cordovilla la Real, y los del Soto Albures en el de Villamuriel de Cerrato.

Dirigirse á Victoriano Calvo Cea, calle de San Juan, núm. 31, Palencia. 7—10

ARRIENDO DE PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arriendan los de la dehesa del Rebollar, jurisdicción de Hontoria de Cerrato, de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Oñate; las personas que quieran tomar dicha dehesa en arriendo pueden tratar con D. Francisco Barrera, vecino de Cevico de la Torre, ó D. Epifanio Díez, en Carrión, donde verán las condiciones del contrato y podrán convenirse en el precio. 3

Se arriendan para ganado lanar los pastos del monte titulado Del Rey, jurisdicción de Valdespina (Palencia), de la propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués de los Castellones. Los que deseen interesarse en dicho arriendo pueden dirigirse al apoderado D. Andrés Carriazo, en Dueñas, quien les enterará del pliego de condiciones. 7—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.